

¿Puedo recuperar el IRPF que pagué en mi baja maternal?

Ha ocurrido. El revuelo está servido. Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado que la prestación por maternidad que abona la Seguridad Social está exenta del IRPF. La decisión contradice el criterio de la Agencia Tributaria. El efecto de la sentencia se circunscribe al caso en litigio –no genera jurisprudencia ni obliga a que la Agencia Tributaria modifique su criterio– pero abre la puerta a que las contribuyentes que han cobrado la prestación por maternidad desde 2012 reclamen la devolución del IRPF que pagaron por su prestación.

El abogado y socio del despacho Ático Jurídico, José María Salcedo, responde a las dudas que nos surgen a partir de la comentada sentencia:

¿Es esta una simple llamada a la esperanza o realmente implica algo en la práctica?

Es un poco las dos cosas. Los que viven en Madrid aunque Hacienda deniegue la exención, saben que va a acabar en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y este le va a dar la razón. Con lo cual, para los que viven en Madrid, tiene consecuencias prácticas. Para el resto de comunidades autónomas, dependerá de cada tribunal, por lo que de momento no es más que una esperanza. De hecho, el andaluz acaba de contradecir al madrileño para el mismo caso.

¿Es un claro ejemplo de que la justicia interpreta?

La justicia a diario le quita la razón a Hacienda en muchísimos temas. La mayoría de la gente no suele perseguir estos temas y se limita a pagar lo que se le pide. Los que nos dedicamos a recurrir, nos damos cuenta de que en tribunales se ganan muchas cosas, y esto es una muestra clara.

¿La gente debería perseguirlo o esperar a que haya más sentencias favorables?

El problema de esperar es que pueden ir prescribiendo ejercicios. Para una mujer que cobró la maternidad durante el año 2012 e incluyó lo cobrado ese año en su declaración de IRPF –la declaración de IRPF de 2012 se presenta hasta final junio de 2013– cuatro años es final de junio de 2017. Existe el riesgo de que si esperamos a que haya más seguridad o más resoluciones puedan empezar a prescribir ejercicios.

No es un proceso sencillo.

Quien no tenga claro que va a llegar al contencioso es mejor que no empiece, porque Hacienda no va a dar la razón. Es un proceso para el que se ha de ir con la idea de llegar hasta el final, que es donde hay posibilidades de ganar. El único momento en el que puede que Hacienda dé la razón será cuando llegue al Tribunal Supremo y este diga que está de acuerdo. Lo malo de esperar es la prescripción de las declaraciones y la imposibilidad de rectificación.

Las mujeres que vayan a dar a luz próximamente, ¿qué es preferible que hagan en su próxima declaración?

Lo prudente es declarar como Hacienda dice: en rendimientos del trabajo, incluir la maternidad cobrada. Y a continuación, rectificar. De esa manera hemos cumplido con Hacienda. Si la mujer opta por declarar directamente la renta exenta, no tributar por ella, Hacienda le puede exigir lo que no tributó con intereses, y luego además le puede sancionar. Lo prudente es hacer como Hacienda dice y luego pedir rectificación.

